

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS INHERENTES AL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN, DE INVESTIGACIÓN DE PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DEMAS TRÁMITES QUE SE REALIZAN EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

## CONSIDERADO

Que, mediante acuerdo UACM/CU-6/OR-04/066/19, de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, el Pleno del Sexto Consejo Universitario determinó la creación de tres áreas, denominadas Área Investigadora, Área Substanciadora y Área Resolutoria, adscritas a la Contraloría General, pero independientes en el ejercicio de sus funciones; cuyas facultades y responsabilidades serán aquellas que les otorga la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en tanto no se cuente con la normatividad interna en la materia.

Que en fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reforma la fracción VII del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, para establecer el primero de octubre de cada seis años, día de descanso obligatorio, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

Que en fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, la Secretaría General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, difundió un comunicado mediante el cual hace de conocimiento a la comunidad universitaria, que una vez que se ha hecho oficial a nivel nacional el Decreto referido en el párrafo precedente no habrá labores el primero de octubre de dos mil veinticuatro en esta Casa de Estudios.

Que, a efecto de garantizar la certeza y seguridad de las personas involucradas en la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de Responsabilidad Administrativa, así como, del correcto desahogo del procedimiento de entrega recepción señalado en los Lineamientos de Entrega Recepción para la UACM, es preciso detallar los días, términos y plazos conducentes para las actuaciones de la Contraloría General y las Áreas Investigadora, Substanciadora y Resolutoria adscritas a ella.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 29, párrafo segundo, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; 31, 32 y 36, fracciones IX y XX, del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Acuerdo del Consejo Universitario UACM/CU-6/OR-04/066/19 en sus puntos Primero, Segundo, Tercero, Octavo y Décimo Segundo, he tenido a bien emitir el presente: **“ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS INHERENTES AL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN, DE INVESTIGACIÓN DE PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES**

**ADMINISTRATIVAS Y DEMAS TRÁMITES QUE SE REALIZAN EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO”,** al tenor de lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se suspenden los términos y plazos inherentes al desahogo del procedimiento de entrega recepción, de investigación de presuntas faltas administrativas, de procedimientos de responsabilidades administrativas y demás trámites que se realizan en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Para efectos del numeral anterior, se declara la suspensión de términos el día primero de octubre de dos mil veinticuatro, para el desahogo del procedimiento de entrega recepción señalado en los Lineamientos de Entrega Recepción para la UACM, así como de la práctica de actuaciones y diligencias de investigación, substanciación o resolución de los procedimientos administrativos y de responsabilidades administrativas, y en general para todas las diligencias como son: la recepción de documentos e informes, trámites, atención al público, resoluciones, acuerdos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, audiencias, solicitudes, informes y documentos, así como cualquier acto administrativo en materia de responsabilidad administrativa; por lo que todo aquel documento o trámite que ingrese a la Contraloría General durante la suspensión de términos y plazos, se tendrá por presentado a partir del día hábil siguiente a su recepción, para los efectos legales y administrativos procedentes.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábil el día citado en el párrafo precedente.

**TERCERO.-** Publíquese, para conocimiento de la comunidad y ciudadanía en general en el portal de internet institucional de la Universidad.

Dado en la Ciudad de México el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro

**Lic. Pedro Estuardo Hernández Rendón**

**Encargado de Despacho de la Contraloría General de la Universidad  
Autónoma de la Ciudad de México**